CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**x**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

INFORME DE SUPERVISIÓN – CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS
CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.9435670-2026

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	**CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS SENA REGIONAL ATLANTICO**
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.9435670-2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	06/04/2026
OBJETO	8-9302-785 Contratar la compra de estanterías para el adecuado almacenamiento de sustancias químicas y/o residuos peligrosos pertenecientes al Centro de Comercio y Servicios y Sedes a Cargo vigencia 2026.
CONTRATISTA	IGS INGENIERIA Y SUMINISTROS SAS
CC o NIT	900.696.507-3
LUGAR DE EJECUCIÓN	Barranquilla- Atlántico
FECHA DE INICIO	9/04/2026
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	60 días
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$17.023.545 COP
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	7/06/2026
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	$17.023.545 COP
FORMA DE PAGO	**PAGO ÚNICO**
INFORME DE SUPERVISIÓN NRO.	No. 1
PERIODO DEL INFORME	Desde el 09/04/2026 al 27/04/2026

1.1. Garantías contractuales

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	
ASEGURADORA	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A
NRO. DE PÓLIZA	85-46-101051020
CERTIFICADO O ANEXO	0
FECHA EXPEDICIÓN	07/04/2026
FECHA APROBACIÓN	09/04/2026

AMPARO	VIGENCIA		VALOR
	DESDE	HASTA	
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	06/04/2026	09/10/2026	$ 3,404,709.00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	06/04/2026	09/10/2026	$ 3,404,709.00

2. EJECUCIÓN CONTRACTUAL

OBLIGACIONES GENERALES

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTO O EVIDENCIA
1. Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.	N/A	N/A
2. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.	N/A	N/A
3. Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.	N/A	N/A
4. Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.	N/A	N/A
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.	N/A	N/A
6. Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser	N/A	N/A

presentadas según la periodicidad establecida.		
7. Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.	N/A	N/A
8. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**	N/A	N/A
9. Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.	N/A	N/A
10. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.	N/A	N/A
11. Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.	N/A	N/A
12. Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.	N/A	N/A
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá	N/A	N/A

informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.		
14. Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.	N/A	N/A
15. Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.	N/A	N/A

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTO O EVIDENCIA
1. Cumplir integralmente con el objeto contractual, ejecutando todas las actividades necesarias para la entrega oportuna y en debida forma de los bienes contratados, conforme a las condiciones técnicas, económicas, jurídicas y administrativas establecidas en la invitación, los estudios previos, el contrato y la oferta presentada.	N/A	N/A
2. Suministrar los bienes contratados de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la entidad y aceptadas en su propuesta.	N/A	N/A
3. Entregar la totalidad de los bienes completamente nuevos, sin uso previo, reparaciones o reconstrucciones, en óptimas condiciones de funcionamiento, presentación, y debidamente armados.	N/A	N/A
4. Asumir la totalidad de los costos asociados al transporte, tasas, impuestos, gastos de nacionalización (si aplican), cargue, descargue y entrega de los bienes en el lugar designado por el SENA, sin que ello genere costos adicionales para la entidad.	N/A	N/A
5. Realizar la entrega dentro del plazo estipulado en el contrato, previa coordinación	N/A	N/A

con el supervisor designado, en el sitio indicado por la entidad.		
6. Reemplazar, sin costo adicional para el SENA, los bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas o que presenten daños al momento de la entrega, dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días calendario.	N/A	N/A
7. Suministrar los manuales, fichas técnicas, garantías y cualquier otra documentación necesaria para el adecuado uso, identificación e incorporación al inventario de los bienes, cuando aplique.	N/A	N/A
8. Permitir la verificación de los bienes por parte del supervisor del contrato y suscribir el acta de recibo a satisfacción, una vez se haya constatado el cumplimiento de las condiciones técnicas y contractuales.	N/A	N/A
9. Otorgar una garantía mínima de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción, que cubra defectos de fabricación, materiales y funcionamiento.	N/A	N/A
10. Atender oportunamente los requerimientos derivados de la garantía, realizando las reparaciones o reposiciones necesarias sin costo adicional para la entidad.	N/A	N/A
11. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, del objeto contractual y de las disposiciones legales aplicables.	N/A	N/A

2.1. Obligaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo.

N/A

2.2 Obligaciones ambientales del contratista

N/A

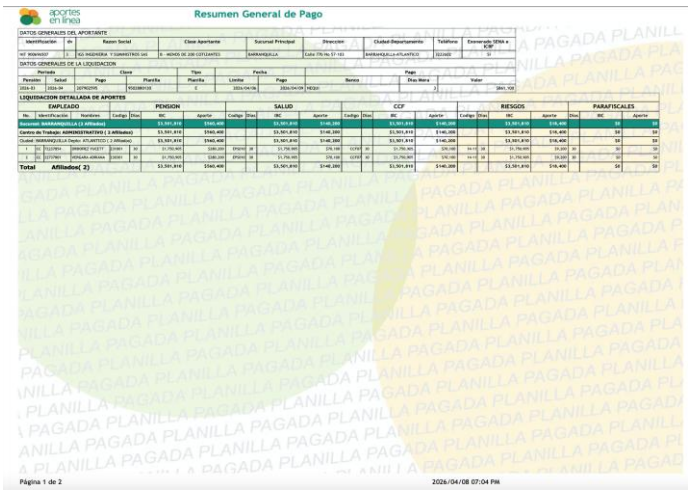
Actualmente el contratista se encuentra adelantando el tramite de compras y alistamientos internos para entregar en el almacén conforme a lo contemplado en el pliego de condiciones por lo que en este documento no se define el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

3. AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

FECHA DEL INFORME	NRO. DE FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR EJECUTADO	SALDO DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA
001	**No Aplica**	$0	$0	$0	0%

Porcentaje de ejecución física: **0 %**

4. RELACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

SALUD, PENSIÓN Y ARL	**Periodo reportado: SOLUCIONES MECANICAS ELECTRICAS Y CIVILES S.A.S. SOLUMEC YMP S.A.S. Mzo-Abr.** 	**Planilla nro. 9502880130**

5. MULTAS Y SANCIONES

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato, que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

6. JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, es un entidad adscrita al Ministerio del Trabajo, que de conformidad con lo establecido en la Ley 119 de 1994, tiene la responsabilidad de cumplir con la función

que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.

Dentro de los objetivos de la política ambiental y energética se encuentran:

• Implementar tecnologías limpias y sistema tecnológico que permitan el aprovechamiento óptimo de los recursos naturales.
• Implementar programas que contribuyan al uso racional y eficiente de los recursos que impactan el desempeño ambiental y energéticos.
• Fortalecer las buenas prácticas ambientales y energéticas frente a los impactos del cambio climático a través del cálculo de las emisiones de gases de efecto invernadero y la divulgación de los resultados a los grupos de valor e interés.

RESOLUCIÓN NÚMERO 773 DE 2021 Por la cual se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química.

Artículo 16. Fichas de Datos de Seguridad — FDS. Los empleadores deben garantizar que los fabricantes, importadores y/o proveedores de productos químicos peligrosos suministren las Fichas de Datos de Seguridad — FDS, las que deberán estar dispuestas los lugares de trabajo donde se utilicen y almacenen productos químicos, y contar con los elementos definidos por el anexo 4 — Guía para la elaboración de fichas de datos de seguridad (FDS) del SGA de la Organización de las Naciones Unidas, sexta edición revisada (2015), considerando lo siguiente:

16.6 **Estar disponibles siempre en medio físico o digital.**

16.7 **Estar ubicadas en un lugar visible y seguro donde no se encuentren expuestas a la intemperie o posibles emergencias con los productos químicos.**

Es importante que para lograr la estandarización, normalización y armonización de las áreas administrativas y/o de trabajo en la entidad, se establezcan lineamientos que le permitan a los responsables o encargados de adelantar los procesos de adquisición, realizar una correcta selección de entre una gran variedad de productos o bienes que están enfocados en una misma solución. Por esto que desde la dirección general existe guía para la adquisición de productos químicos la cual fue acogida por el Centro de formación para la contratación respectiva.

En virtud de esta necesidad, se celebró un contrato para la adquisición de estaterias para el almacenamiento de sustancias químicas por la suma de Diecisiete Millones Veintitres Mil Quinientos Cuarenta y Cinco Pesos M.L. ($17.023.545), con el fin de atender inicialmente la demanda prioritaria de la vigencia 2026. Sin embargo, **al momento de estructurar y formalizar la necesidad inicial** que dio origen al proceso contractual atendiendo a los resultados del estudio de mercado realizado, se advirtió que, para lograr la adquisición del 100% de los bienes proyectadas, se demandaba de un presupuesto superior al previamente asignado. En consecuencia y ante las limitaciones presupuestales identificadas, fue necesario ajustar cantidades requeridas, haciendo posible con ello, el desarrollo del proceso de selección. Producto

de ello, se celebró el contrato en mención de conformidad con los valores ofertados por la propuesta que resultó adjudicataria.

Por lo tanto, dado que el valor de la oferta presentada por el contratista es inferior al presupuesto asignado, se considera necesario realizar una adición en aras de salvaguardar el principio de planeación, en cuanto a las cantidades contratadas de estanterias para garantizar el cumplimiento en la norma 773 DE 2021 así mismo almacenar y conservar los productos químicos de las sedes del Centro de Comercio y Servicios, reguardando la seguridad industrial para la prevención de riesgos.

Se destaca que esta modificación no afecta el objeto contractual, ni altera las condiciones técnicas de los bienes, conservando la coherencia con los principios contractuales de economía, eficiencia y planeación. Asimismo, se encuentra alineada con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en tanto que no implica adición presupuestal ni modificación del plazo, sino una redistribución de cantidades dentro del marco financiero inicialmente asignado.
Adicionalmente, se realizó la validación con el contratista sobre la disponibilidad inmediata de los productos requeridos, recibiendo respuesta afirmativa, lo que garantiza la viabilidad operativa de la modificación solicitada.

Esta solicitud responde a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el cual recuerda que la finalidad de los contratos estatales es asegurar la eficiente prestación del servicio público, en este caso, la formación profesional integral, salvaguardando además la seguridad industrial y permitiendo el manejo adecuado de los productos químicos.

La necesidad de ampliar las cantidades estaban contempladas en la etapa preliminar del proceso contractual por cuanto se realizó disminución de cantidades iniciales por reducción del presupuesto apertura disponible, considerando la oferta seleccionada siendo esta inferior a este presupuesto y persistiendo la necesidad, es justificable realizar adición en cantidades y en dinero al contrato en mención, la misma no vulnera el principio de planeación por cuanto está contemplada en el plan anual de adquisiciones de la vigencia.

Para suscribir la presente adición el SENA cuenta con las partidas presupuestales de que tratan el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13826 del 2 de marzo de 2026.

Que, de conformidad con dicho requerimiento, la supervisión solicita a la delegataria del gasto, avalar y/o autorizar la Adición solicitada en aras de dar cumplimiento a la obligación a cargo de la Entidad.

Se destaca que esta modificación no afecta el objeto contractual, ni altera las condiciones técnicas de la necesidad inicial contratada toda vez que contempla la adición de cantidad a ítem ya contratado guardando coherencia con el objeto contractual.

Ahora bien, como resultado de la adición descrita, correspondiente a la suma de CINCO MILLONES SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L ($5.006.925), el valor total del contrato asciende a la suma de VEINTIDÓS MILLONES TREINTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/L ($22.030.470).

Que en materia de adición de contratos estatales la Ley 80 de 1993, señala únicamente que esta es válida siempre y cuando no exceda el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos, sin embargo, la doctrina ha sido reiterativa en establecer como requisito para adicionar contratos estatales, que se conjuguen las siguientes circunstancias: a) Que se cuente con suficiente disponibilidad presupuestal para lo de rigor. b) Que la supervisión del contrato manifestó su visto bueno o aprobación para celebrar la presente adición. c) Que la adición a celebrar no exceda el límite de 50% de que trata el citado artículo de la ley 80/93. d) Que los bienes de que trate el contrato adicional o accesorio sean conexos, afines o de la misma naturaleza y especie de los del contrato principal. Por las anteriores razones suscribimos

La modificación contempla adición en cantidades y valor por lo que las demás partes del contrato quedan conforme con su tenor inicial.

a. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

Conforme a lo anteriormente expuesto, se solicita:

1. Oferta Contratista más Adición
2. CDP No. 13826 del del 2 de marzo de 2026.
3. Contrato Electrónico en Ejecución No. CO1.PCCNTR.9435670-2026.

7. OBSERVACIONES

Para constancia se firma a los veintisiete (27) días del mes de abril de 2026.

Erika Rojas

Erika Rojas Sanjuanelo
Coordinadora de formación profesional integral.
Supervisora de contrato No. CO1.PCCNTR.9435670-2026.